



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00307-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: EIDER SÁNCHEZ LOZANO

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda.

CONSIDERACIONES

El estrado observa que la demanda satisface todos los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso; sumado a que el pagaré identificado con el serial M012600010002110000592414, cumple con las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., habiendo razón suficiente para que se libre orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

PRIMERO: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la institución bancaria BANCO DAVIVIENDA S.A contra EIDER SÁNCHEZ LOZANO, dentro del presente proceso EJECUTIVO de mayor cuantía, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

- a.) DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 218.559.838), por concepto del «saldo capital insoluto de la obligación», correspondientes al pagaré N° M012600010002110000592414.
- b.) TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$ 13.772.703) por concepto de «los intereses remuneratorios causados y no pagados incorporados en el pagaré liquidados desde la fecha en que se incurre en mora por parte del ejecutado, es decir, 21 de



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

*mayo de 2023 hasta el 16 de noviembre de 2023», correspondientes al pagaré N° M012600010002110000592414.*

c.) Más los «*intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera al momento del pago, causados desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación*», correspondientes al pagaré N° M012600010002110000592414.

d.) Más las costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado EIDER SÁNCHEZ LOZANO, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y 291 a 292 del C. G. del P., entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente o físico, entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente o físico, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. haga uso de él.

TERCERO: LÍBRESE oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO: TÉNGASE a la abogada DANYELA REYES GONZALEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido por la ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---